

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se delegan al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 11, 16 y 34 fracciones X bis y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y que corresponde originalmente a los mismos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegar sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que para el cumplimiento de los criterios a los que deberán sujetarse los subsidios, las dependencias deberán, entre otras acciones, garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, establece dentro de su Anexo 26, como uno de sus principales programas, el Programa de Microcréditos para el Bienestar dentro del Ramo 10 a cargo de la Secretaría de Economía, el cual operará con lineamientos de operación en el otorgamiento de subsidios.

Que en este contexto, a la Secretaría de Economía le corresponde ejercer y cumplir con las atribuciones y obligaciones que le precisan, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las disposiciones administrativas que para el cumplimiento de las mismas se emitan por las instancias competentes.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que, para la mejor organización del trabajo, el titular de la Dependencia podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de brindar certeza jurídica a la población objetivo beneficiaria del Programa de Microcréditos para el Bienestar, en cuanto al otorgamiento de los recursos a cargo del mismo, y en general la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Artículo 1.- Se delega a la Dirección General de Planeación y Evaluación, por conducto de su titular las funciones de la Coordinación a que se refieren los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019.

Artículo 2.- En el ejercicio de la facultad que se delega por virtud del artículo anterior, el Director General de Planeación y Evaluación, realizará lo siguiente:

- I. Planear, coordinar, evaluar y conocer sobre la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, así como participar en los cuerpos colegiados de decisión de dicho Programa;
- II. Participar en la revisión de los lineamientos, manuales, diagnóstico, matriz de indicadores para resultados y demás normativa de operación interna que se expida conforme a las disposiciones aplicables, relacionadas con la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar, y
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos del Programa de Microcréditos para el Bienestar se canalicen exclusivamente a la población objetivo.

Artículo 3.- El Director General de Planeación y Evaluación informará bimestralmente a la titular de la Secretaría de Economía sobre el ejercicio de las facultades que se señalan en el artículo anterior.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-4880-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-4880-INNTEX-2018, INDUSTRIA TEXTIL-COMPORTAMIENTO DE COMBUSTIÓN DE TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES-VOCABULARIO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-4880-INNTEX-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181127171128625.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-4880-INNTEX-2018	INDUSTRIA TEXTIL-COMPORTAMIENTO DE COMBUSTIÓN DE TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES-VOCABULARIO.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana define los términos usados para el ensayo del comportamiento a la combustión de los textiles y productos textiles.</p> <p>Aunque algunos de los términos tienen amplio uso general y pueden ser aplicables a muchos materiales y productos, las definiciones en esta Norma Mexicana están de acuerdo con el uso de los términos en el campo textil.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 4880:1997 Burning behaviour of textiles and textile products - Vocabulary.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</p>	

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-129-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-U-129-SCFI-2018, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-GUÍA PARA LA MEDICIÓN DE COLOR Y BLANCURA POR ESPECTROFOTOMETRÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, así como consultado en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx>.

La presente Norma Mexicana NMX-U-129-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181123144347745.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-U-129-SCFI-2018	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-GUÍA PARA LA MEDICIÓN DE COLOR Y BLANCURA POR ESPECTROFOTOMETRÍA.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana describe algunos términos colorimétricos y los requerimientos fundamentales necesarios, para la determinación instrumental de las coordenadas de color de películas de pinturas y recubrimientos (Véase NOTA), partiendo de éstas, calcular diferencias de color, los índices de blancura, amarillamiento y entintado, así como otros parámetros colorimétricos relacionados.</p> <p>Están fuera del alcance de esta Norma Mexicana las pinturas y recubrimientos fluorescentes, translúcidos o transparentes, con efectos metálicos o cualquier efecto especial (iridiscentes, perlados, etc.). Sólo aplica para pinturas y recubrimientos opacos o semi-opacos.</p> <p>NOTA: Puede llegar a utilizarse con texturizados y craquelados tomando con reserva los resultados.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la estructuración y redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. • ASTM D 2244-16, Standard Practice for Calculation of Color Tolerances and Color Differences from Instrumentally Measured Color Coordinates, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2016, www.astm.org • ASTM E 313-15, Standard Practice for Calculating Yellowness and Whiteness Indices from Instrumentally Measured Color Coordinates, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2015, www.astm.org • R. D. Lozano, "El color y su medición" Ed. Americalee S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1978. 	

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-116-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-U-116-SCFI-2018, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGASTE POR TALLADO EN HÚMEDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-U-116-SCFI-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, así como consultado en la página de Internet: <https://www.sinec.gov.mx>.

La presente Norma Mexicana NMX-U-116-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181123144313331

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-U-116-SCFI-2018	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESGASTE POR TALLADO EN HÚMEDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-U-116-SCFI-2012).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Determinar la resistencia comparativa al desgaste de diferentes pinturas aplicadas, cuando son talladas bajo las mismas condiciones de prueba.</p> <p>Esta Norma Mexicana se refiere a la evaluación de la integridad de películas de pinturas látex, sin embargo, puede ser utilizado en otros tipos de pinturas y recubrimientos.</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona resultados de muestras recién aplicadas y curadas, lo cual significa que no representa el comportamiento de muestras envejecidas, debido a que con el tiempo las películas de todo recubrimiento pierden sus propiedades iniciales.</p> <p>Antes de realizar este ensayo el usuario de esta Norma Mexicana debe establecer las prácticas de seguridad apropiadas y el cumplimiento de normas regulatorias vigentes.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar esta Norma.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NMX-CH-5725-2-IMNC-2006, "Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad de un método de medición normalizado". Publicada en el Diario Oficial de la federación el 13 de abril de 2007 - NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la estructuración y redacción de Normas". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. - ASTM D2486-06 (2016), Standard test method for scrub resistance of wall paints, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2015, www.astm.org - Coatings Encyclopedic Dictionary, "Coatings Encyclopedic Dictionary Stanley Lesota, Federation of Societies for Coatings Technology 492 Norristown Rd.- Blue Bell (Ed.), 1995". 	

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-U-128-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-U-128-SCFI-2018, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO (FLEXIBILIDAD) Y ELONGACIÓN, MEDIANTE EL USO DE MANDRIL CÓNICO Y CILÍNDRICO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, así como consultado en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx>.

La presente Norma Mexicana NMX-U-128-SCFI-2018 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181123144332699

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-U-128-SCFI-2018	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA AL AGRIETAMIENTO (FLEXIBILIDAD) Y ELONGACIÓN, MEDIANTE EL USO DE MANDRIL CÓNICO Y CILÍNDRICO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe dos procedimientos de ensayo cualitativos empíricos para evaluar la resistencia al agrietamiento (flexibilidad) y elongación de recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines sobre un sustrato metálico cuando son doblados sobre un mandril cónico o sobre un mandril cilíndrico en condiciones normalizadas.	
NOTA: Para sistemas multicapa, es posible ensayar cada capa por separado, o el sistema completo	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) de la Norma internacional "ISO 15/9:2011, paints and varnishes - Bend test (cylindrical mandrel).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - ISO 6860:2006, Paints and varnishes - Bend test (conical mandrel). - NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la estructuración y redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. - ASTM D 522/D522M-17, Standard Test Methods for Mandrel Bend Test of Attached Organic Coatings, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2016, www.astm.org. 	

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Q-001-NORMEX-2018, ESTUFAS QUE FUNCIONAN CON LEÑA-EVALUACIÓN DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, DURABILIDAD, EFICIENCIA TÉRMICA Y NIVEL DE EMISIONES-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y REQUISITOS MÍNIMOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización Certificación, S.C.", (NORMEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Estufas que Funcionan con Leña (NELE-15), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. San Antonio No. 256, séptimo piso, Colonia Ampliación Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad de México, Teléfono: 5598 3036, y/o a los correos electrónicos: normas@normex.com.mx y acientes@normex.com.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 13 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-Q-001-NORMEX-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180712143438704.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-Q-001-NORMEX-2018	Estufas que funcionan con leña-Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones-Especificaciones, métodos de prueba y requisitos mínimos.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la eficiencia térmica, las características de funcionalidad, nivel de emisiones, seguridad y durabilidad de las estufas que funcionan con leña que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos y establece los requerimientos necesarios.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a las estufas que utilizan leña como combustible para cocinar dentro de la vivienda, que cuentan con una cámara de combustión, chimenea y que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) de la Norma Internacional ISO-19867-1:2018. <i>Clean cookstoves and clean cooking solutions — Harmonized laboratory test protocols-Part 1: Standard Test Sequence for emissions and performance, safety, and durability</i> y difiere en los siguientes puntos:	
Capítulo/Inciso al que aplica la Diferencia	Desviación técnica/Justificación
NMX-Q-001-NORMEX-2018.	En el título de la norma mexicana se redacta de acuerdo a clasificación de normas mexicanas en los Estados Unidos Mexicanos
Objetivo y Campo de aplicación	Se redacta de acuerdo a lo aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
Términos y Definiciones	Se incluyen los términos y definiciones que se utilizan en el texto de la presente norma mexicana.
Referencias Normativas	Se hace referencia a la normatividad vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
Tabla 1 Equivalencia de Unidades	Se incluye la Tabla 1 Equivalencia de Unidades, para una mejor explicación de las unidades a utilizar.
5.0 Clasificación de las estufas que funcionan con leña	Se incluye la clasificación de acuerdo a las estufas que funcionan con leña, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. La ISO incluye estufas que funcionan con otro tipo de combustibles por ejemplo combustibles líquidos y carbón y esta NMX es aplicable solamente para combustible leña.

6.0 Especificaciones.	Se incluyeron especificaciones de acuerdo a la clasificación de las estufas que se indican en el punto 5.0
9.10 Método de prueba de funcionamiento extendido. 9.20 Método de prueba para la determinación del perfil de temperatura. 9.21 Método de prueba para medición de funcionalidad de cocinado.	Se incluyeron los métodos de funcionalidad 9.10, 9.20 y 9.21. Con el objetivo de obtener una mejor evaluación de las estufas. La norma ISO no contempla plenamente las estufas de plancha y en México la mayor parte de estufas que se comercializan tienen plancha.
12.0 Concordancia con Normas Internacionales	Se incluye este apartado, que la Norma ISO no contiene.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2008]
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 y su modificación del 24 de septiembre de 2009].
- NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Método de Prueba. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002]
- NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1994]
- NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas pm10 y pm2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación. [Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2014]
- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- ISO-16948:2015-Solid biofuels--Determination of total content of carbon, hydrogen and nitrogen.
- ASAE S580.1 Testing and Reporting Solar Cooker Performance. November 2013.
- Controlling Cooking Test CCT 2.0 by Rob Bailis for the Household Energy and Health Programme, Shell Foundation. 1994.
- EPA-Método 1. Determinación de puntos transversales para muestra y velocidad en fuentes estacionarias.
- EPA-Método 2. Determinación de la velocidad del gas y flujo volumétrico en chimeneas o ductos pequeños (Tubo Pitot estándar).
- EPA-Método 3A-Determinación de concentraciones de oxígeno y de dióxido de carbono en emisiones de fuentes estacionarias (Procedimiento instrumental de analizador)
- EPA-Método 4. Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea. (Método de aproximación y de referencia).
- EPA-Método 10- Determinación de las emisiones de Monóxido de Carbono a partir de fuentes estacionarias (Método instrumental de analizador).
- EPA-Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Toma de muestra y análisis para la determinación de la emisión de material particulado desde fuentes estacionarias.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.